

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 19 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO

OBJETO: EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO”

Entre los suscritos, por una parte, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, de la cual actúa como representante legal **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 expedida en Cali, siendo una sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número Tres Mil Seiscientos Quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra **NÉSTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.240.710 expedida en Bogotá, quien actúa en representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO**, identificada con NIT. No. 901.094.794-0, la cual se encuentra conformada por la sociedad MEYAN S.A., identificada con NIT. No. 800.143.586-1 con un porcentaje de participación del cuarenta y dos punto cinco por ciento (42,5%); OHM INVERSIONES S.A.S. identificada con el NIT. 900.969.692-0 con un porcentaje de participación del cuarenta y siete punto cinco por ciento (47,5%); JOSÉ RICARDO OSORIO MOSQUERA mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con C.C. 80.505.774 de Bogotá, con un porcentaje de participación del cinco por ciento (5,0%); INGENIERÍA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S. identificada con el NIT. 800.186.465-1 con un porcentaje de participación del cinco por ciento (5,0%), en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 19 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-015-2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 6 de julio de 2017, LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2017, cuyo objeto es “la ejecución en tres fases, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto “PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO”, contemplando como plazo de ejecución VEINTICUATRO MESES distribuido en tres (3) meses y valor la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$20.744.244.175,00) MCTE.
2. El 22 de septiembre de 2017, LAS PARTES suscribieron Acta de inicio del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2017.
3. El 22 de octubre de 2017, LAS PARTES suscribieron Acta de terminación de la Fase I del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2017.
4. El 1 de diciembre de 2017, CONTRATISTA y el INTERVENTOR suscribieron Acta de Entrega y Recibo Final de la Fase I.
5. El 17 de julio de 2019, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 1, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Fase II del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2017 por el término de cuatro (4) meses; se adicionó el valor de la Fase II en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS



Signatory of:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 19 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$557.787.091) y se añadió la Cláusula Trigésima Novena - Perfiles Profesionales.

6. El 12 de febrero de 2020, LAS PARTES suscribieron Acta de inicio de Fase II.
7. El 24 de marzo de 2020, LAS PARTES acordaron suspender la ejecución del Contrato suscribieron acta de suspensión por el término de término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, es decir, diecinueve (19) días calendario, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020 y hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezca las normas que lo modifiquen o adicionen.
8. El 18 de mayo de 2020, LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio.
9. El 25 de marzo de 2020, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 2 mediante el cual, se modificó la forma de pago para la Fase II del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017.
10. El 28 de octubre de 2020, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 3 mediante el cual, se prorrogó el plazo de la Fase II por el término de dos (02) meses del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017.
11. El 6 de enero de 2021, LAS PARTES suscribieron Acta de Terminación de la Fase II.
12. El 21 de julio de 2021, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 4, mediante el cual, se prorrogó el plazo de las Condiciones Suspensivas y Resolutorias *OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES* por el término de dos (02) meses del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017.
13. El 24 de septiembre de 2021, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 5 mediante el cual, se prorrogó el plazo de los numerales *i. "OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS", ii. "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES", y iv. "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES O OBTENCIÓN DE PREDIOS" de las "CONDICIONES SUSPENSIVAS" de la CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.*
14. El 15 de diciembre de 2021, LAS PARTES suscribieron otrosí No.6, mediante el cual, se prorrogó el plazo de los numerales *i. "OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS", ii. "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES", y iv. "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES O OBTENCIÓN DE PREDIOS" de las "CONDICIONES SUSPENSIVAS" de la CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.*
15. El 25 de marzo de 2022, LAS PARTES suscribieron otrosí No. 7, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de un (1) mes.
16. El 22 de abril de 2022, LAS PARTES suscribieron otrosí No. 8, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de dos (2) meses.
17. El 22 de junio de 2022, LAS PARTES suscribieron otrosí No. 9, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de treinta (30) días.
18. EL 27 de julio de 2022, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 10, mediante el cual se prorrogó las condiciones suspensivas contenidas en el numeral 5 de la cláusula tercera por el término de dos (2) meses.
19. El 21 de septiembre de 2022, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 11, mediante el cual se prorrogó las condiciones suspensivas contenidas en el numeral 5 de la cláusula tercera por el término de dos (2) meses.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 19 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

20. El 23 de noviembre de 2022, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 12, mediante el cual se prorrogó las condiciones suspensivas contenidas en el numeral 5 de la cláusula tercera por el término de dos (2) meses.
21. El 18 de enero de 2023, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 13, mediante el cual se modificó la cláusula correspondiente al modelo de contratación de la Fase III, el presupuesto contractual, la forma de pago y adicionaron el valor del contrato quedando en TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$31.285.500.862).
22. El 08 septiembre 2023, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 14, mediante el cual se aclaró que para todos los efectos legales en cada uno de los partes del contrato en que se mencione a la UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO, se entenderán obligados los INTEGRANTES CESIONARIOS y quienes actualmente conforman la misma.
23. El 04 de octubre de 2024, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 15, mediante el cual se prorrogó el contrato por el término de tres (03) meses hasta el 5 de enero de 2025, y adicionaron el valor del contrato quedando en DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$221.136.510).
24. El 25 de febrero de 2025, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 16, mediante el cual se prorrogó el contrato por el término de dos (02) meses hasta el 5 de marzo de 2025, e incluyeron Acta de Aprobación de ítems No Previstos de fecha 19 de diciembre de 2024.
25. El 30 de diciembre de 2024, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 17, mediante el cual se incluyeron los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos del 15 de febrero de 2025 suscritas por el Contratista de obra y de interventoría.
26. El 5 de marzo de 2025, LAS PARTES suscribieron el otrosí No. 18, mediante el cual se prorrogó el contrato por el término de dos (02) meses hasta el 5 de mayo de 2025.
27. El 16 de abril de 2025, el **CONTRATISTA DE OBRA - UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO**, remitió los oficios No. 073-O-261-25/ 073-O-263-25 con destino a la interventoría en el que, entre otras cosas, manifestó:

“(…) Sobre los atrasos en programación ya indicamos nuestra posición en el oficio 073-O-262-25, pues no compartimos el que no se consideren los suministros dentro del cómputo del avance de obra. En los programas de inversión que remitimos junto con los cronogramas de obra va el capítulo de suministros que quedan incorporados en el flujo del mes correspondiente y no cuando se hayan instalado.

Dado todo lo anterior, reiteramos nuestra solicitud de prórroga por los 75 días, asumiendo la UT el costo de la interventoría por este tiempo, valor que corresponde a \$163.208.500 y que se descontará de la última acta de obra. En el transcurso de la presente semana enviaremos el cronograma de obra junto con el programa de inversiones (…).”

28. El 22 de abril de 2025, el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA - CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 02**, mediante comunicación del No. 643-365-25 FDT con destino a la Supervisión designada por FINDETER, en el que manifestó:

“(…) En diversas reuniones con la UT efectuadas en Findeter en marzo y abril de este año, se ha puesto de presente que cualquier medida contingente para acelerar la ejecución de la obra está supeditada a la capacidad financiera del contratista para compras de suministros y pago de anticipos a subcontratistas, y pagos de cortes periódicos a subcontratistas de mano de obra. Lo anterior fue evidente en la parálisis del frente de captación desde junio de 2024, cuando llegaron los

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 19 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

componentes de dicha actividad que se reconocían como suministros; sólo hasta el pasado 14 de abril se hizo presente el personal requerido para adelantar este frente, quedando sólo 22 días del plazo contractual, cuando se había manifestado reiteradamente por la UTSF que requerían 45 días para su ejecución, ratificado por el contratista en su segunda comunicación.

El atraso en la programación vigente alcanza, al corte realizado por la interventoría el pasado 20 de abril, el 21.26% del valor del contrato, continuando la tendencia a su incremento que ocasionó nuestra solicitud de apremio radicada a FINDETER el pasado 24 de marzo, por un atraso del 11.94%, proceso que se encuentra en trámite.

Dada la importancia del proyecto para la comunidad, y la necesidad de materializar el alcance contratado, esta interventoría recomienda a FINDETER que se autorice la prórroga solicitada del plazo del contrato en 2.5 meses, hasta el 20 de julio de 2025, por causas atribuibles exclusivamente a la Unión Temporal San Francisco (...)"

29. El 23 de abril de 2025, el **SUPERVISOR** designado por FINDETER, emitió concepto en el manifestó:

"(...) conforme la solicitud del contratista de obra y concepto emitido por la interventoría se recomienda al comité técnico aprobar la solicitud de prórroga de los contratos y la adición al contrato de interventoría por mayor permanencia así:

Contrato Obra PAF-ATF-O-015-2017: Prórroga No. 4 a la fase III por el término de 2.5 meses desde el 6 de mayo de 2025 hasta el 20 de julio de 2025

Contrato Interventoría PAF-ATF-I-022-2017: Prórroga No. 4 a la fase III por el término de 2.5 meses desde el 6 de mayo de 2025 hasta el 20 de julio de 2025 y adición por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$163.208.500), IVA incluido, asumidos por el contratista de obra, valor que se descontará de la última acta parcial de obra, que en este caso corresponde al acta del mes de julio de 2025 teniendo en cuenta que la prórroga es por dos y medio (2.5) meses. Se aclara que dicho recurso se encuentra amparado en el saldo pendiente por ejecutar del contratista, el cual con corte al mes de abril de 2025 asciende al valor de \$ 8.709.039.655".

30. El 25 de abril de 2025, el **COMITÉ TÉCNICO** en sesión que consta en Acta No. 431, previa verificación a los soportes allegados por parte de los contratistas y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter RECOMENDÓ al Comité Fiduciario, la Prórroga por el término de 2 meses y 15 días al contrato de obra PAF-ATF-O-015-2017 y Prórroga por el término de 2 meses y quince días al Contrato de interventoría PAF-ATF-I-022-2017 y con adición por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$163.208.500), IVA incluido, asumidos por el contratista de obra

31. El 29 de abril de 2025, el **COMITÉ FIDUCIARIO**, en sesión virtual tal y como consta en Acta No. 492, revisó la solicitud y con base en el concepto de la supervisión y la recomendación por parte del Comité Técnico aprobó la Modificación que se realiza a través del presente otrosí.

32. Que la **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA** estipuló "Modificaciones y Prórrogas" del contrato establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes, decisión que deberá contar por escrito (...)"

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 19 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES acuerdan en forma voluntaria **PRORROGAR** el **CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017**, por el termino de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, es decir, hasta el veinte (20) de julio de 2025.

Teniéndose como nueva fecha de terminación del **CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017** el veinte (20) de julio de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. – EL CONTRATISTA reconoce que con la última acta parcial de obra autoriza el descuento de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$163.208.500), IVA incluido, por concepto de pago a favor del interventor.

CLÁUSULA TERCERA. – se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí, y al **PARÁGRAFO CUARTO** de la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA**.

CLÁUSULA CUARTA. – Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA QUINTA. - LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

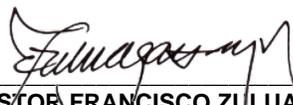
CLÁUSULA SEXTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por **LAS PARTES**.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los treinta (30) de abril de 2025

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS actuando como administradora y vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**



NÉSTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS
Representante
UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO